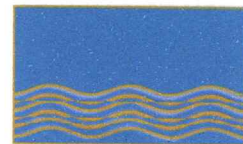




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 323- 2021-MPCVZ-ALC

Zorritos, 29 de diciembre del 2021

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

VISTO: Informe N° 155-2021-SG-MPCVZ de fecha 07 de septiembre del 2021, Informe N° 050-2021-MPCVZ/GAYF de fecha 07 de septiembre del 2021, Informe N° 436-2021-MPCVZ-GAJ de fecha 04 de septiembre del 2021, Informe N° 203-2021-SG-RH-MPCVZ de fecha 16 de noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Informe N° 155-2021-SG-MPCVZ de fecha 07 de septiembre del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas, la relación de servidores públicos de esta entidad que han cumplido con el límite de edad (70 años), a fin que se tenga en cuenta para que se emita el acto administrativo de cese conforme a ley;

Que, mediante el Informe N° 050-2021-MPCVZ/GAYF de fecha 07 de septiembre del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 155-2021-SG-MPCVZ, a fin que continúe con el trámite que corresponde;

Que, mediante el Informe N° 436-2021-MPCVZ-GAJ de fecha 04 de septiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta comuna, a la letra OPINA: "(...) *PROCEDENTE*, el impulso administrativo del responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.", respecto al cese definitivo de los servidores públicos de esta entidad por límite de edad, en aplicación del artículo 186° del Reglamento del Decreto Legislativo 276 y/o artículo 21 del Decreto Legislativo 728;

Que, de los considerandos expuestos en los párrafos precedentes, se observa que existen trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Y N° 728 por lo que corresponde avocarnos de acuerdo a cada régimen laboral que contenga lo correspondiente al cese definitivo y/o jubilación de los servidores municipales, por haber alcanzado y/o superado la edad para laborar (70 años).

Que, la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- en su artículo 8° sobre la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL a la letra establece: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad (...)", así mismo, el artículo 37° sobre el RÉGIMEN LABORAL de la norma aludida a la letra establece: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.";

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 – Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes – Perú

Teléfono: (072) 544003

Tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (2) continua Resolución de Alcaldía N.º 323-2021/MPCVZ-ALC

Que, el Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa- en su artículo 35° SOBRE LAS CAUSAS JUSTIFICADAS PARA EL CESE DEFINITIVO DE UN SERVIDOR a la letra establece: “Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

a) Límite de setenta años de edad (...);

En congruencia con el párrafo anterior, vale indicar que el artículo 186° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, respecto de cese de un servidor a la letra establece: “El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes:

A) Límite de setenta años de edad;

(...);

Respecto a los Obreros Municipales contenidos en el Informe N.º 155-2021-SG-MPCVZ, es pertinente citar el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728 -Ley de Productividad y Competitividad Laboral- aprobado por Decreto Supremo N.º 003-97-TR, en su **Capítulo IV** sobre la EXTINCIÓN artículo 16° a la letra establece: “Son causas de extinción del contrato de trabajo:

(...)

f) La jubilación;

(...);

En congruencia con la norma aludida, vale precisar que el artículo 21° sobre JUBILACIÓN a la letra expresa: “(...) La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario”;

Que, conforme a los considerandos expuestos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) y 28) de la ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el **CESE DEFINITIVO** por causal de límite de edad -70 años de edad-, conforme al Decreto Legislativo N.º 276 y al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, de los servidores públicos que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICION	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	REGIMEN LABORAL	TIEMPO DE SERVICIOS
Marcelino Felix Venegas Andia	Obrero Reincorporado Vía Judicial	00321930	07/01/1951	70 años	D.L 728	02 años, 11 meses
Felix Preciado Medina	Obrero Contratado Permanente	00320393	21/02/1951	70 años	D.L 728	22 años, 10 meses
Wilfredo López Calero	Obrero Reincorporado Vía Judicial	00320492	28/03/1951	70 años	D.L 728	03 años, 7 meses
Oscar Bartolomé Saldarriaga Luna	Obrero Nombrado	00320031	24/08/1951	70 años	D.L 728	35 años, 6 meses
Rodolfo Del Rosario Valladares	Empleado Nombrado	00321257	28/08/1951	70 años	D.L 276	46 años, 9 meses
Carlos Javier Solis Napuri	Empleado Nombrado	07963014	07/10/1951	70 años	D.L 276	18 años, 3 meses

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, practiquen la liquidación de CTS y demás beneficios que les

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N.º 72 – Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes – Perú

Teléfono: (072) 544003

Tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (3) continua Resolución de Alcaldía N.º 323-2021/MPCVZ-ALC

corresponda a los servidores públicos que se detallan en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes de esta Corporación Edil, el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: AGRADECER a los Servidores Municipales descritos en el artículo primero de la presente resolución, por sus servicios prestados a favor de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional (<https://municvz.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS

Med. Jesus Alberto Luna Ordinola
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

CONTRALMIRANTE VILLAR
LEY 9667

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 – Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes – Perú

Teléfono: (072) 544003

Tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe